

DECRETO

1.- En la tarde del miércoles 11 de marzo de 2020, fueron convocados por la Junta de Castilla y León en Valladolid, los Alcaldes de poblaciones superiores a 20.000 habitantes y Presidentes de Diputaciones, más todos los Delegados de la Junta de Castilla y León, con el fin de trasladar instrucciones y recomendaciones, a fin de paliar los efectos que vienen produciéndose en la población de Castilla y León con motivo del coronavirus (COVID-19), que mantiene con preocupación a toda la población mundial.

2.- Es conocido por esta Alcaldía, y también por propia persuasión, que las medidas de profilaxis para prevenir la infección del virus, así como para corregir sus efectos en caso de manifestarse, en ningún caso deben adoptarse de manera individual, pues aunque pueda parecer que estas medidas tengan un fin preventivo, si no se hacen de manera coordinada con todas las Administraciones, esas medidas preventivas pueden ser no efectivas.

3.- Son conocidas por esta Alcaldía las instrucciones que vienen fijadas en norma estatal y también las instrucciones de la propia Junta de Castilla y León, de un lado, y de otro, las recomendaciones que las anteriores Administraciones Públicas vienen facilitando, siempre en constante revisión, al resto de Administraciones y también a la ciudadanía en general.

4.- Es conocido también por esta Alcaldía, y así viene manifestándose por las autoridades sanitarias, que además de las medidas de prevención y de tratamiento de los efectos del coronavirus COVID-19 por las Administraciones Públicas, también adquieren una importancia capital las medidas que cada ciudadano debe adoptar de carácter preventivo, que pasan necesariamente por el cumplimiento de las instrucciones higiénicas recomendadas por las Administraciones antes aludidas, y también con la ligera modificación de hábitos sociales que prevengan la aparición del virus y los efectos, si se produjera la infección.

En base a las razones expuestas, en el día de ayer, 12 de marzo de 2020, a las diez de su mañana, se ha convocado por esta Alcaldía Presidencia a los señores concejales delegados, junto con los empleados públicos que tienen especial relación con las medidas de prevención y que se centran básicamente en aquellas actuaciones de asistencia pública masiva, la última justo en el momento de esta Resolución. Realizada esta reunión, y a la vista de las instrucciones de las Administraciones Públicas arriba descritas, oídos a los servidores públicos también referidos, y en base al art. 43 en relación con el 103.1 de la Constitución Española, con el desarrollo posterior en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y teniendo en cuenta las competencias que corresponden al Alcalde en el ámbito municipal cuando éstas no vienen previstas a ningún otro órgano municipal, según establece la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Actos programados en el Teatro municipal: todas aquellas actividades programadas y cerradas las entradas, y aquellas otras en proceso de adquisición de las mismas, y siguiendo el segundo paquete de medidas y recomendaciones adoptadas de forma general por la Junta de Castilla y León el 12 de marzo de 2020, quedan suspendidas hasta el 25 de marzo de 2020. Además, al formar parte este Teatro de la red de teatros de Castilla y León, si se dictaran resoluciones o recomendaciones por las instituciones autonómicas, en el mismo momento de su entrada en vigor se aplicarán también al Teatro Municipal.

SEGUNDO.- Actividades deportivas en espacios municipales: igualmente, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta Resolución, y tras recibir el segundo paquete



de medidas y recomendaciones de la Junta, quedan suspendidas todas las competiciones programadas en el ámbito del deporte escolar y federado. Asimismo, se suspenden las actividades presenciales para usuarios de centros dependientes de la administración pública, como son los centros deportivos, hasta el día 25 de marzo de 2020.

TERCERO.- Respecto de los Museos municipales, se suspenden las actividades presenciales, siguiendo las instrucciones de la Junta de Castilla y León producidas en el día de ayer.

CUARTO.- Actos celebrados en la Alhóndiga del Pan: se suspenden hasta el 25 de marzo de 2020, los actos programados o que estaban en fase de programación en el Salón de Actos; y respecto de las aulas y despachos utilizados por organizaciones de pensionistas, de la ONCE, etc., mantendrán su uso por las personas autorizadas para tal fin, pero se cierra su uso al público; y respecto de la Sala de Exposiciones también se suspenden las actividades presenciales siguiendo las instrucciones de la Junta de Castilla y León.

QUINTO.- Bibliotecas municipales: se suspenden las actividades presenciales, siguiendo las instrucciones de la Junta de Castilla y León producidas en el día de ayer.

SEXTO.- Albergue municipal: se suspende la entrada, siguiendo las instrucciones de la Junta de Castilla y León producidas en el día de ayer. Además, al formar parte este albergue de la red de albergues de Castilla y León, si se dictaran resoluciones o recomendaciones por las instituciones autonómicas, en el mismo momento de su entrada en vigor se aplicarán también al albergue Municipal.

SÉPTIMO.- En todo caso, siguiendo las instrucciones de la Junta de Castilla y León, se suspenden las actividades presenciales para usuarios de centros dependientes de cualquier administración pública en centros cívicos, centros deportivos, bibliotecas, museos, archivos, albergues juveniles, ludotecas, centros no residenciales de jóvenes y mayores, y cualquier otro de naturaleza análoga.

OCTAVO.- Autobuses urbanos y transporte en automóviles ligeros de responsabilidad municipal: seguirán funcionando, si bien, se ordena a los señores concejales delegados para que trasladen a la empresa adjudicataria del servicio de autobuses urbanos la obligación de mantenimiento de la desinfección e higiene diaria de estos autobuses, a la vez que mantener dispensadores desinfectantes para su uso. Y esta misma recomendación, igualmente por los señores concejales delegados, se le recomendará al transporte en automóviles ligeros de responsabilidad igualmente municipal.

NOVENO.- Actos de afluencia pública organizados por el Ayuntamiento: quedan suspendidos hasta el 25 de marzo de 2020.

DÉCIMO.- Celebración de matrimonios civiles en las instalaciones municipales: ordenar a los empleados municipales al servicio de estos actos, para que se vigile el aforo, reducido a un tercio, como máximo, con el fin del cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones de las Administraciones anteriormente referidas, de tal modo que se pueda cumplir con el distanciamiento de personas en su uso, también recomendado.

UNDÉCIMO.- Ordenar a los señores concejales delegados para que, con lenguaje sencillo, de fácil comprensión para la generalidad de los ciudadanos, se expongan en las dependencias municipales para las que se han adoptado medidas, aquellas que afecten concretamente a la dependencia que corresponda en cuestión, trasladándole también a los



empleados públicos municipales para que la información escrita, en su caso, se le traslade verbalmente a aquellos ciudadanos que así lo demanden.

DUODÉCIMO.- Ordenar, igualmente a los señores concejales delegados, para que aquellos actos no organizados por la institución municipal, pero que puedan llevarse a cabo dentro de instalaciones municipales o en la calle, se les trasladen las recomendaciones e instrucciones que deben cumplir, siguiendo las que figuran en esta Resolución, y que por analogía pueden aplicarse. Y a título ejemplificativo y no exhaustivo, nos referimos a los actos de las Asociaciones de Vecinos.

DÉCIMOTERCERO.- Ordenar a los señores concejales delegados para que, en la divulgación de esta Resolución, no se descuide la pedagogía a la hora de transmitir a los ciudadanos en general la importancia individual que cada ciudadano tiene en su poder, además de las Administraciones Públicas, de preservar la aparición del virus, y si ya hubiera aparecido, la importancia que tiene para corregir sus efectos con la modificación de ligeros hábitos de sanidad e higiene, y ligeras modificaciones en los hábitos sociales.

DÉCIMOCUARTO.- La presente Resolución entra en vigor en el momento de su firma, y la eficacia, en este caso, también coincide con su firma, debiéndose dar la máxima publicidad, especialmente en la página web municipal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

